

SCI-624-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Señores
Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor
Asamblea Legislativa

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3223, Artículo 7, del 23 de junio de 2021. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA)”, texto dictaminado, Expediente No. 21.962

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en el cual se solicita criterio sobre el siguiente expediente de Proyectos de Ley No. 21.962.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3223, Artículo 7, del 23 de junio de 2021

Página 2

2. La recepción del expediente consultado, fue conocido en sesión del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para el proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.962	“Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA)”, texto dictaminado.	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p><i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SÍ existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Es el criterio de esta Asesoría que los incisos g y h, del Artículo 25, son lesivos a la autonomía universitaria, pues la misma, como se indicó antes, tiene su razón de ser en el aseguramiento y el respeto de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñanza y de investigación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES.</p> <p><i>Que se le indique a los señores y señoras diputados y diputadas de la República, que se hagan las correcciones y reformas necesarias, respecto del criterio rendido, para que se respete el principio de jerarquía normativa, en virtud del cual una norma inferior, en este caso una ley de la República no contraría a la norma superior de todo el Ordenamiento, cual es la Constitución Política de la República. Concretamente, se recomienda que se eliminen del artículo 25 los incisos g) y h), para que así se deje por fuera del ámbito de aplicación del proyecto de ley al Instituto Tecnológico de Costa Rica”.</i></p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3223, Artículo 7, del 23 de junio de 2021

Página 3

			<p><u>Clínica de Atención Integral en Salud (CAIS)</u></p> <p><i>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</i></p> <p><i>No se apoya la propuesta de ley, debido a que consideramos que nuestro país cuenta con instituciones sociales con modelos solidarios , que trabajan en el favorecimiento de la salud integral de las personas adultas mayores en dependencia, y de los adultos en dependencia que podrían asumir con programas específicos y así fortalecer sus competencias y recursos para agilizar los servicios a las necesidades de cada población, logrando creación de condiciones y oportunidades para que las personas adultas mayores tengan una vida plena y digna.</i></p> <p><i>Se recomienda fortalecer y ampliar la cobertura de la Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica, que ya está instituido a nivel local regional y provincial en todo el país, es la estructura social compuesta por personas, familias, grupos organizados de la comunidad, instituciones no gubernamentales y estatales, que articulan acciones, intereses y programas, en procura de garantizar el adecuado cuidado y satisfacción de necesidades a las personas adultas mayores del país, promoviendo así una vejez con calidad de vida, considerando diversos niveles de dependencia y la situación de vulnerabilidad que enfrenten.</i></p> <p><i>Es esencial la incorporación de programas de atención integral para realizar la tarea de atención y cuidado de la persona adulta mayor de apoyo a la persona en dependencia en donde reciben un subsidio económico para realizar sus actividades cotidianas y que prefieren continuar viviendo en un entorno familiar para evitar el desarraigo y la sensación de soledad.</i></p> <p><i>Desde las universidades públicas podrán estimular a sus vicerrectorías de docencia y unidades académicas para que incorporen contenidos y desarrollen proyectos de graduación e investigaciones relacionados con el impacto del cambio demográfico en las personas y la economía de los cuidados”.</i></p>
--	--	--	---

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Pronunciamento – Proyecto – Ley – 21.962 – adultas – mayores

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3223, Artículo 7, del 23 de junio de 2021
Página 4

Anexos

<p>Expediente No. 21.962</p>	<table><tr><td data-bbox="608 315 815 443"><p>Proyecto de Ley denominado Ley de C</p></td><td data-bbox="815 315 1339 443"><p>02-2021.Respuestaa oficioSCI-033-2021_F</p></td></tr></table>	 <p>Proyecto de Ley denominado Ley de C</p>	 <p>02-2021.Respuestaa oficioSCI-033-2021_F</p>
 <p>Proyecto de Ley denominado Ley de C</p>	 <p>02-2021.Respuestaa oficioSCI-033-2021_F</p>		

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
ars